

la incorporación de esta problemática en la agenda pública fue resultado de años de trabajo de ONGs como Intercambios y la Asociación de Reducción de Daños de Argentina (ARDA). Pero también, del esfuerzo, en los últimos años, de las redes de usuarios –la Red Argentina de Usuarios de Drogas y Activistas (RARUS) y la Red Argentina por los Derechos y Asistencia de los Usuarios de Drogas (RADAUD)–, el equipo de trabajo de la Revista THC y de muchos activistas que en este último tiempo comenzaron a organizarse en las recientemente creadas agrupaciones cannábicas⁴.

En lo que respecta al gobierno, desde que la Ley 23.737 entró en vigencia, diputados de diferentes fuerzas políticas fueron presentando proyectos de Ley para su modificación. Sin embargo, la posibilidad de un cambio efectivo en la política de drogas a nivel nacional adquirió otro cariz cuando, a mediados del 2007, el entonces Ministro del Interior, Aníbal Fernández, criticó la política de lucha contra las drogas de impronta punitiva enarbolada en el ámbito internacional en general, y en Argentina en particular, para luego proponer oficialmente la despenalización de la *tenencia para consumo personal*. La iniciativa apuntaba a distinguir entre la cuestión de las *adiciones*, inscripta en el ámbito de la salud pública, de la problemática del *narcotráfico*, un asunto de seguridad nacional (Sain, 2009).

Al año siguiente, estas declaraciones se materializaron en políticas concretas cuando el Ministro creó el Comité Científico Asesor en Materia de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Criminalidad Compleja, conformado por magistrados del Poder Judicial, fiscales federales y científicos sociales. Entre sus objetivos se encontraban: elaborar e intervenir en los ante proyectos de reforma y actualización legislativa, asesorar en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional, y recomendar estudios y modelos de capacitación específicos para diferentes áreas académicas y del gobierno nacional.

Sin embargo, a pesar de los avances en la materia, aún restaba el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Éste no tardó en llegar. En agosto de 2009, con el fallo "Arriola" la Corte declaró

artículos se complementan con otros vinculados a la aplicación de una *medida de seguridad curativa o educativa* en caso de que el *acusado o procesado* dependiera de estupefacientes.

4 Si bien la mayoría de estas agrupaciones son de reciente creación, algunas tiene una gran trayectoria como es el caso de Cogollos Córdoba y la Asociación Rosarina sobre Estudios del Cannabis (AREC). Con todo, las agrupaciones más recientes cuentan entre sus integrantes con gente que viene trabajando hace años en el tema.

por lo que no era necesario acreditarse ni presentar el documento en mesa de entrada. Franqueada la puerta, restaba pasar por el detector de metales custodiado por personal de la Policía Federal para poder acceder al sector de ascensores y escaleras.

La sala en que se desarrollaría la Audiencia, localizada en el segundo piso, era amplia y rectangular, de paredes amarillentas y techos bajos color marrón. Al carecer de ventanas, la iluminación era por completo artificial. En uno de sus extremos estaba el sector destinado a la prensa, con sus dos vías de ingreso habilitadas y separadas del resto de la sala por caballetes dispuestos en forma algo improvisada. En el otro extremo, en medio de las otras dos vías de acceso, la bandera argentina era escoltada por cuadros con láminas de próceres. En medio de la sala, y ocupándola casi en su totalidad, se desplegaba un escritorio en forma de "u", que a su vez tenía en su interior otro escritorio rectangular destinado a los taquígrafos. A excepción del área de prensa, una fila de asientos cubría las paredes del recinto.

En el ingreso a la sala, los asesores de los diputados que organizaban la audiencia, recibían a los recién llegados y les preguntaban si eran expositores, público o prensa. Luego, les indicaban el sector en el cual podían acomodarse: en cualquiera de las sillas dispuestas alrededor del escritorio en forma de "u" cerca de los micrófonos; en las sillas alrededor del escritorio en forma de "u" alejadas de los micrófonos y en las que se encontraban contra la pared; o bien en el sector destinado a la prensa del otro lado de la sala, respectivamente. Las diferentes vías de ingreso y la existencia de espacios delimitados, reforzaba los roles e identidades diferenciales de las personas presentes en el recinto. Sin embargo, este esfuerzo clasificatorio encontraba sus límites en la posibilidad que tenían los invitados de escoger en qué lugar sentarse dentro del sector indicado. Tampoco parecía haber un orden de ingreso estipulado, por lo que la sala se fue llenando, el escritorio colmando de papeles y las sillas cargando de abrigos, mochilas, carteras y maletines sin orden aparente. A pesar del empeño de los organizadores para que los participantes ocuparan sus lugares, pocos aguardaban sentados. La mayoría conversaba de pie o saludaba efusivamente a un recién llegado.

A la hora pautada, en medio de los flashes de una docena de fotógrafos, tomó la palabra el Presidente de la Comisión de Prevención de las Adicciones y dio comienzo a la Audiencia. Los presentes se apresuraron a ocupar sus asientos y se pudo visibilizar su disposición en la sala. En el centro de la cabecera del escritorio se habían sentado los Presidentes de las comisiones organizadoras. A su lado se habían ubicado diputados, un reconocido abogado en la materia, el director

cabecera. Ubicados allí, tendrían delante suyo los flashes y las cámaras de televisión para publicitar su intervención, detrás la bandera y los próceres para encumbrar su contribución.

Por otra parte, la posibilidad de hacer uso de la palabra en tanto recurso estaba distribuido en forma dispar. A los diputados y personajes con cierto prestigio y/o fama que ingresaban a la sala, aunque no estuviesen en el listado, se les preguntaba si deseaban hablar. Mientras que otros miembros del público que deseaban hacerlo y no se encontraban en la lista de invitados, no tenían esa posibilidad. Tal fue el caso de una socióloga que pidió intervenir pero dado que *los tiempos eran acotados*, se le negó la posibilidad de participación. En este mismo sentido, puede agregarse que la única persona que intervino por fuera de su turno de habla para llamar la atención sobre el tiempo de la exposición, para *aclarar alguna duda* o para pedir respeto, fue la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Del mismo modo, el manejo del tiempo fue arbitrario. Así, mientras que varios miembros de las asociaciones cannábicas recibieron advertencias sobre el tiempo de su exposición, reconocidos funcionarios y periodistas casi cuadruplicaron los cinco minutos establecidos para la intervención sin recibir un llamado de atención. En estos casos, el coordinador miraba a los Presidentes de las comisiones organizadoras esperando algún guiño cómplice que lo autorizara a pedirle al invitado que fuera *redondeando su exposición*.

La permanencia en la Audiencia es otro aspecto que no se puede soslayar. No todos se quedaron durante las cinco horas que duró la reunión. Muchos de los invitados que figuraban entre los primeros en el orden de exposición, llegaron temprano y pasados algunos minutos o cuanto mucho una hora de concluida su intervención se fueron retirando. A otros tantos, se les cedía la palabra al momento en que hacían su aparición y luego de concluir abandonaban la sala. No obstante, a pesar de que el número de presentes fue mermando, unos cuantos expositores y miembros del público permanecieron en la sala hasta que la audiencia concluyó. Ahora bien, la composición de la sala no era similar a la inicial, si bien aún quedaban algunos diputados y reconocidos especialistas, quienes poblaban el recinto eran en su mayoría los asesores y activistas.

Con todo, el uso diferencial de la palabra, del espacio y del tiempo no fueron las únicas formas en que se simbolizaron las condiciones y posibilidades desiguales de intervención. La pertenencia institucional, pero también los gestos, actitudes, formas de vestir y de expresarse, trazaron límites y fronteras entre los expositores que se manifestaron en las formas de tratamiento y presentación. No faltaron oportunidades en que personas vestidas formalmente y pertenecientes a una reconocida organización fueran presentadas como licenciado/a o doctor/a, cuando en realidad no lo eran; mientras que activistas de agrupaciones cannábicas fueran presentados por

ritual de la Audiencia, consagró diferencias preexistentes –tanto internas al Poder Legislativo, entre asesores, empleados y diputados; como externas, pertenecer o no al Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial o bien ser o no ser un personaje famoso de la sociedad– haciéndolas conocer y reconocer, no sólo por quienes han sido investidos, sino por todos los que participan del ritual. En este sentido, la Audiencia no se mostró, simplemente, como un lugar de debate, sino también como una forma determinada de imaginar y simbolizar lo real (Sarrabayrouse, 1998).

Ahora bien, la forma en la que se condujo la Audiencia también nos pueden decir algo sobre su objetivo y naturaleza. Es decir, la falta de permanencia de los participantes a lo largo de la misma, la preeminencia dada a determinados invitados en detrimento de otros, el uso del espacio y del tiempo y la ausencia de preguntas a los expositores, daban cuenta de que si bien la Audiencia Pública estaba destinada a debatir los proyectos de Ley, había otras cuestiones que estaban siendo puestas en juego. En este sentido, el análisis que hace Tiscornia (2008) del procesamiento judicial en el caso Walter Bulacio, valiéndose del procedimiento de juicio por juramento colectivo trabajado por Gellner, puede sernos de utilidad.

El procedimiento de juicio por juramento colectivo, según Gellner, es utilizado para dirimir conflictos y/o como mecanismo de decisión legal cuando *"...una autoridad soberana está ausente o es incapaz de arbitrar, decidir e imponer su veredicto o no está dispuesta a hacerlo (...) [o cuando] el dominio de actividad en que se da el conflicto puede no estar (según el espíritu de la sociedad en cuestión) enteramente sujeto a reglas legales impuestas"* (Gellner en Tiscornia, 2008:69). En este caso, se trata de un conflicto entre dos grupos –un grupo favorable a la descriminalización del usuario de drogas y un grupo claramente en contra– en donde no hay autoridad soberana dispuesta a dar un veredicto que zanje la disputa generada en torno a la Ley penal y a toda una serie de prácticas judiciales y facultades de detención de la policía.

En este tipo de sistema, como sostiene Tiscornia (2008), la búsqueda de las razones y la justicia carece de sentido y el conflicto se dirime favorablemente para quien pueda reunir la mayor cantidad de personas que estén dispuestas a jurar en apoyo de la propia perspectiva. Este juramento debe hacerse en un lugar sagrado. No obstante, como señala la autora, lo interesante son las negociaciones, acusaciones y conspiraciones que se desarrollan fuera del

como parte de sus ideales 'eternos'" (Da Matta, 1998:82). Ahora bien, un rasgo esencial de algunos ritos, entre los que puede situarse la audiencia pública, es la exaltación de ciertos mecanismos de refuerzo. Este mecanismo no implica una transposición de los elementos o de las relaciones, sino por el contrario, un resaltamiento de las reglas, los roles y las identidades (Sarrabayrouse, 1998).

lugar sagrado buscando concitar adhesiones. En el caso de la Audiencia Pública, por un lado, no se puede dejar de mencionar la capacidad de los legisladores y funcionarios de *militar sus proyectos, rosquear y hacer lobby*¹³; recurriendo a múltiples estrategias de cabildeo que apelan a la filiación y confianza política, la amistad, el respeto, las presiones, los acuerdos políticos o a valores morales compartidos. Por otro lado, tampoco puede olvidarse la participación –de consumidores, políticos, funcionarios y profesionales comprometidos del grupo favorable a la despenalización y de familiares de usuarios, “adictos recuperados”, religiosos, funcionarios, políticos y profesionales comprometidos del grupo prohibicionista– en manifestaciones, debates televisivos, jornadas, congresos, periódicos y revistas, para concitar apoyo a su perspectiva.

Volviendo a lo planteado en un principio, ¿cómo se relaciona esto con la forma en que fue conducida la Audiencia? En primer lugar, es importante aclarar que esta Audiencia fue la primera escenificación del conflicto que se esperaba fuera, secundada por varias más. En este sentido, si bien el debate consistía en un juego de oposiciones escolásticas en donde uno de los grupos resultaría vencedor; también se trataba de una instancia más para sumar adhesiones para una contienda posterior. Por ello, quienes por su jerarquía, poder, prestigio o fama hacían gala de una densa trama de relaciones que con sus juramentos podían reactivar en apoyo a la propia perspectiva, recibían un lugar privilegiado en la Audiencia. Esto implicaba, entre otras cosas: un lugar en la cabecera frente a las cámaras, mayor tiempo disponible para hacer uso de la palabra, formas de tratamiento y presentación elocuentes, y ofrecimiento automático de la palabra a su ingreso en la sala. Así, la dimensión ritual de la Audiencia, además de reforzar relaciones jerárquicas e identidades diferenciales, ponía en foco esta lucha de fuerzas a la par que visibilizaba ciertas contribuciones constituyéndose en una herramienta política.

Del mismo modo, puede comprenderse el énfasis que hicieron miembros del grupo prohibicionista en la falta de espacio para que ingresaran sus miembros, la escasa cantidad de diputados presentes, o en el carácter “no tan público” de la audiencia:

oooooooooooooooooooooooooooo

13 En palabras de una asesora entrevistada, *militar un proyecto es “hacer todo lo posible para que se trate, hablar con los compañeros de bancada, armar consensos, pedir tratamiento, ir a defenderlo, que los asesores pidan su inclusión en reuniones, hacerle prensa”* (Cámara de Diputados de la Nación, septiembre de 2011). En cambio, *hacer rosca* o *rosquear* es un término más amplio que hace referencia a todas las operaciones políticas que se realizan fuera del ámbito parlamentario o del partido político. Por último, *lobby* es un grupo de personas que intentan influir en las decisiones del Poder Ejecutivo o Legislativo en favor de determinados intereses. La actividad que realizan los *lobbies* se denomina *lobbying* o *hacer lobby*.

precursores químicos y el lavado de dinero y no faltaron los llamados a dejar de lado la moralina y los prejuicios, a proteger al consumidor, a perseguir al narcotraficante, a distinguir el consumo problemático del no problemático y a ponerle límites a la internación.

Por otra parte, quienes se declararon en contra de la modificación de la actual Ley de drogas aprovecharon para denunciar el abandono del Estado, el incremento del consumo de drogas y la falta de campañas preventivas y centros públicos de atención. Además, no se privaron de recordar los males que traen aparejado el consumo de drogas para la familia y la sociedad, la incidencia de la droga en el delito y las innegables virtudes de la intervención judicial. No obstante, los discursos estuvieron dirigidos, principalmente, a criticar los proyectos de despenalización. En este sentido, se sostuvo que los cambios propuestos alimentan el tráfico, facilitan la venta de drogas al por menor, fomentan la legitimación ideológica del consumo, vulneran el derecho a la salud, hablan de libertades y derechos humanos de los consumidores cuando éstos no son libres de elegir y, lamentablemente, están dirigidos a defender los *pequeños placeres de unos* en lugar de enfrentar la tragedia que significa la droga en la vida de los sectores más carenciados. Asimismo, se expresó preocupación por el destino de las internaciones no voluntarias iniciadas por intervención judicial y por la reducción de penas a las llamadas *mulitas*, cuya situación económica –sostuvieron– no altera el carácter criminal de su actividad. Por último, no faltó la ya clásica afirmación de que la Ley actual no es mala *per se*, sino que sus fracasos se deben a la “mala aplicación” por parte de los jueces.

Frente a la imposibilidad de enumerar todos los temas tratados y en aras de la brevedad, lo que no se puede dejar de mencionar, tal como lo haría uno de los directores de la Revista THC al cerrar la Audiencia, es que de los treinta y ocho participantes, treinta y cinco se manifestaron a favor de la descriminalización de los usuarios de drogas. De la misma manera, una gran proporción de los presentes manifestó su acuerdo con eliminar la *tenencia simple*, encontrar una solución para las *mulitas* y despenalizar el cultivo y la tenencia de semillas para consumo personal. Claramente, en esta primera contienda quien salía triunfante era el grupo que defendía la despenalización.

UN APORTE ANTROPOLÓGICO A LA DISCUSIÓN

Minutos antes de que finalizara la Audiencia y frente a poco menos de la mitad del público inicial, el coordinador dijo “Tiene la palabra Florencia Corbelle, antropóloga”. Lo que sigue a continuación es el texto que guió mi intervención. Pero antes, una breve reflexión sobre el trabajo de campo que estaba realizando en aquel entonces en las reuniones de la Comisión

de Prevención de las Adicciones y las relaciones con un grupo de actores comprometido con el debate parlamentario, que le dieron forma al escrito y ayudaron a tomar decisiones clave para su elaboración.

En lo que respecta al trabajo de campo en las reuniones de comisión, este comenzó el 31 de marzo del 2011, cuando figuraron por primera vez dentro del temario los proyectos de reforma de la Ley de drogas. Llegado el momento de debatir el tema de la "despenalización", uno de los asesores presentes sugirió no repasar la Ley artículo por artículo sino centrarse en aquello que estaba en discusión. Basándose en un cuadro comparativo elaborado por la secretaria de la comisión, rápidamente se delinearón los tópicos a los que debía abocarse la reunión: la "despenalización de la tenencia para consumo personal", la "despenalización de la tenencia simple", "el tema de las mulas", la "despenalización del cultivo y suministro de semillas" y la "regulación de los tratamientos de rehabilitación".

Una vez acordado el piso de la despenalización de la *tenencia para consumo personal*, si bien se mencionó la elaboración de una "solución concreta para las *mulas*" y una supuesta coincidencia en "sacar el tema de los tratamientos de la Ley penal", las sucesivas reuniones se centraron en la propuesta del proyecto del bloque Libres del Sur de despenalizar la *tenencia simple* de droga. Partiendo de datos estadísticos que indicaban que el 90% de los casos caratulados como *tenencia simple* eran en realidad *tenencia para consumo personal*, la discusión parecía naufragar entre la preocupación por el 10% restante en caso de eliminar la figura de *tenencia simple* y la atribución de la falla a una mala técnica legislativa que "no le pone coto a la subjetividad", al "protocolo policial" o a la imprudente aplicación de la Ley por parte del "Poder Judicial".

Sin embargo, cuando se quería profundizar en la asignación de responsabilidades para buscar soluciones, como la mayoría desconocía el modo en que efectivamente se aplicaba la Ley, el debate terminaba limitándose a una recopilación de estereotipos –"detrás de la droga viene el delito", "la sociedad no está preparada para despenalizar"– y a un discurrir interminable sobre los resultados y efectos cuantitativos de la legislación nacional y las "nuevas" experiencias en materia legislativa internacional.

Finalmente, el 19 de mayo de 2001, con promesas de llevar lo discutido a los diputados y retornar con ideas claras sobre la postura de los diferentes bloques, tuvo lugar la última reunión de asesores previa a la Audiencia Pública, a celebrarse en la Sala I de la Cámara de Diputados de la Nación.

A los pocos días de recibir una invitación de la Secretaría de Comisión de Prevención de las Adicciones para asistir a la Audiencia, recibí un llamado de uno de los directores de la Revista THC invitándome a "hablar sobre la tesis (de licenciatura) en el Congreso". Ellos habían tenido la oportunidad

de leer mi trabajo y estaban interesados en que participase de la audiencia como "especialista" contando parte de los resultados de mi investigación. La conversación fue corta y la única pauta que me dieron fue el tiempo. La intervención no podía extenderse por más de diez minutos que luego, como vimos, se transformarían en cinco. Claramente, el desafío era qué decir en tan poco tiempo. Por un lado, debía conjugar mi trabajo de investigación con las necesidades de quienes me habían invitado, con las cuales, por otra parte, acordaba. Por otro lado, no quería abordar aspectos de la problemática que pudiesen ser tratados en forma recurrente por varios de los presentes.

En mi tesis de licenciatura intitulada *La construcción del consumidor de drogas en el proceso judicial*, más allá de la historia de la legislación, había analizado el universo de prácticas y representaciones de los agentes policiales y operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con las infracciones a la Ley de drogas. Asimismo, teniendo en cuenta que estas prácticas no se daban en el vacío sino que eran aplicadas a determinados sectores de la población, la investigación analizaba las prácticas y representaciones de un grupo de consumidores frente a estas prácticas policiales y judiciales en gran medida estigmatizantes. En este sentido, el trabajo describía y analizaba los complejos laberintos terminológicos y procesales por los que las causas por infracción a la Ley de drogas transitaban en forma rutinaria y cotidiana dentro de Justicia Federal Penal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pero también, los diversos límites que un grupo de consumidores les establecía a través de una diversidad de alternativas por ellos construidas (Corbelle, 2010).

No cabe lugar a dudas de que el recorte era inevitable. Fue entonces cuando las múltiples conversaciones mantenidas con miembros del equipo de trabajo de la Revista THC y la observación participante en las reuniones de asesores de diputados en la Comisión de Prevención de las Adicciones, cobraron especial relevancia para decidir el tema sobre el que versaría mi exposición. Como señalé con anterioridad, el debate en comisión se había limitado a analizar la jurisprudencia y la legislación, prestando especial atención a los efectos cuantitativos que estas habían tenido, pero poco era lo que se había dicho de las rutinas y procedimientos de administración de conflictos y tornando pobre la comprensión de las prácticas y representaciones de los actores que aplican, moldean y dan cuerpo a la Ley.

Por otra parte, las conversaciones con miembros de la revista dejaban en claro que tanto ellos como los integrantes de las agrupaciones cannábicas y de las redes de usuarios defenderían sus derechos y hablarían sobre las consecuencias de la penalización. Es decir, harían hincapié en la estigmatización y la marginación, así como en el derecho a la libertad, la privacidad y la salud. Por lo tanto, si bien podía haber hablado sobre los peligros que debían enfrentar para conseguir las sustancias, las situaciones de detención, las dificultades para acceder al sistema de salud o lo que implicaba

tener una causa abierta en el sistema judicial, quienes tenían que sortear en forma cotidiana estos obstáculos se encontraban representados, aunque fuera parcialmente, dentro de la audiencia y podían expresar ellos mismos las consecuencias de la criminalización. Muchas cosas habían cambiado desde el debate parlamentario que sancionó la Ley 23.737 en 1989. En los últimos años, como señalé con anterioridad, la voz de los consumidores se había comenzado a escuchar. Cada vez más grupos de activistas fueron entrando en escena e incorporándose en sus propios términos a una lucha que ya tenía cierta tradición. Así las cosas, la desorientación inicial adquirió mayor claridad, el análisis de las prácticas y representaciones de los agentes policiales y operadores judiciales sería un simple pero fructuoso aporte al debate parlamentario actual.

A continuación, transcribo el texto que originalmente guió mi intervención. Por este motivo, escasean las citas y referencias bibliográficas y abundan las repeticiones y modismos propios de un registro coloquial. No obstante, en vistas a una mayor claridad, en algunas ocasiones se incorporaron notas al pie de página para explicar términos jurídicos que pueden resultar poco familiares al lector.

LA INTERVENCIÓN

CONSIDERACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DROGAS

En esta oportunidad me gustaría centrarme en los modos en que se aplica la ley de drogas. Específicamente, en las prácticas y representaciones de los agentes policiales y operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con las infracciones a esta ley.

Como todos o la mayoría de ustedes sabe, la ley de drogas actualmente vigente está compuesta por una multiplicidad de artículos. Sin embargo, como indican las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal, las infracciones a la ley 23.737 que ingresan con mayor frecuencia a la Justicia Federal Penal son los delitos de "tenencia para consumo", "tenencia simple" y "tenencia para comercialización". No obstante, es preciso no olvidar la existencia de otra gran porción de causas que corresponde a los delitos por contrabando de estupefacientes tratados en el art.866 del Código Aduanero (competencia del fuero penal económico) pero que no fueron objeto de análisis en esta investigación.

Ahora bien, ¿cómo ingresan estas infracciones a la ley 23.737 a la justicia? Los casos en la Justicia Federal ingresan por tres vías: como resultado de una denuncia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y

Correccional Federal, ante una fiscalía, o como resultado del accionar policial. En este último caso puede ser un hecho "flagrante"¹⁵ o una denuncia hecha en una comisaría. Particularmente, en el caso de las infracciones a la ley de drogas, la vía por la que ingresan muestra una importante correlación con el "tipo de delito"¹⁶ de que se trate. Así, las causas por "tenencia para comercialización", ingresan mayormente por la Policía, son investigaciones que tienen su origen en denuncias de vecinos, llamadas al 911. Al contrario, las causas por "tenencia simple" y "tenencia para consumo" ingresan generalmente a la justicia como resultado de la prevención policial, son "flagrantes".

EL ACCIONAR DE LA POLICÍA FEDERAL

A pesar de esta diferencia, estos delitos por tenencia de drogas, más allá de si son producto de la prevención o investigación policial, generalmente son el resultado de procedimientos que implican por lo menos en un primer momento detenciones en la vía pública. Como lo indican los datos provenientes de estadísticas del Poder Judicial, las detenciones generalmente son por "averiguación de antecedentes" y raramente se realizan en ocasión de la comisión de otro delito o por la tenencia de armas. El blanco de la detención son hombres, jóvenes (entre 16 y 30 años), solteros y argentinos. La mayoría posee diversos niveles de instrucción, trabaja o estudia en forma permanente. Asimismo, carecen de antecedentes penales y las incautaciones, habitualmente de marihuana o cocaína, no superan los 5 gramos. Por otra parte, esta clase de procedimientos son "flagrantes" por lo que se llevan adelante sin orden judicial, habilitando la posibilidad de un control policial arbitrario sobre ciertos sectores de la población.

Una vez que los casos ingresan al sistema judicial, la policía debe explicitar los motivos que la llevaron a detener a una persona en la vía pública. Como plantean varios trabajos, entre ellos el de Martínez, Palmieri y Pita (1998) "Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas", estos motivos son los argumentos que presenta el personal policial para justificar, mediante razones estereotipadas, situaciones muy diversas de detención. En los

15 De acuerdo al Código Procesal Penal Argentino (CPPA), hay "flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después; o mientras es perseguido por la fuerza pública, por el ofendido o por el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en un delito" (Art. 285 del CPPA)

16 En varias oportunidades, cuando pregunté a los entrevistados por las diferentes causas por infracción a la ley de drogas, me corrigieron haciendo especial énfasis en que no se trataba de tipos diferentes de causas o hechos sino de diferentes tipos de delitos por infracción a la ley de drogas.

juicios que presencié y en los expedientes que leí, los agentes, para justificar las detenciones, recurrieron a toda una lista de términos y expresiones que pueden entenderse como derivaciones procedentes del término genérico "actitud sospechosa". Así, aparecieron frases como el "estado de nerviosismo", la "condición de nocturnidad", "dirigirse en forma presurosa", "acomodar elementos entre sus bolsillos", "agarrar sus bolsillos", "mostrarse evasivo frente a la presencia policial" y el "olfato policial" como justificativos válidos para realizar este tipo de procedimientos. En otras palabras, la "sospecha" lejos de dar origen a la intervención policial, la legítima a posteriori frente a funcionarios judiciales, la prensa, etc.

Entonces, ¿en qué elementos se apoyan las detenciones policiales? Se construyen sobre estereotipos de rasgos físicos, actitudes corporales, formas de vestir y el aspecto personal. Una mirada atenta del quehacer policial, deja entrever cómo la atribución de determinadas actividades, comportamientos y características físicas a los consumidores de drogas, restringe la vigilancia a determinados grupos de la sociedad. De esta forma, la ley de drogas se muestra como una herramienta más de la cual dispone la policía para detener en forma arbitraria a determinados sectores de la población. Las detenciones así orientadas, entonces prueban en forma circular la validez de las características que les son atribuidas. Así, el mundo de los consumidores de drogas adquiere una uniformidad y transparencia que no posee más que en teoría.

En suma, los delitos de "tenencia para consumo" y "tenencia simple", en gran medida ingresan a la justicia como resultado de lo que se llama prevención policial. Pero como dije recién, la policía no opera, no detiene, en base a las clasificaciones del derecho sino en base a estereotipos de rasgos físicos, actitudes corporales, formas de vestir y el aspecto personal. Es decir, la policía no detiene por "tenencia para consumo personal" sino que detiene a alguien en base a estereotipos y una vez detenido, si los agentes le encuentran droga, no lo llevan detenido por "tenencia para consumo personal" sino por el simple hecho de poseer la sustancia prohibida. En otras palabras por la simple tenencia de una sustancia ilegal.

EL PROCESAMIENTO JUDICIAL

¿Qué pasa cuando ingresan a la justicia? Cuando ingresan a la justicia estas causas por simple y llana tenencia de droga deben ser clasificadas en alguna de las opciones propuestas en el articulado de la ley. Pero, ¿qué ocurre? Como se desprende del texto de la ley sobre estupefacientes, ésta carece de criterios precisos para tipificar una situación o acción en términos de "infracción" y/o "adicción", y para clasificarla como un delito de "tenencia para consumo", "simple" o "para comercialización". Por ello, como la ley 23.737 no aporta

cantidades ni pautas para establecer una distinción, esta diferenciación queda en gran medida a criterio de lo que los magistrados comprendan por: "escasa cantidad", "sugiere inequívocamente que la tenencia es para uso personal" y "dependiere física o psíquicamente de estupefacientes".

A falta de criterios claros, las partes –entiéndase defensores y fiscales– para argumentar y justificar la postura adoptada y el magistrado o el tribunal su posterior decisión –sobre la inocencia o culpabilidad del acusado y, en éste último caso, sobre cuál es el delito que cometió–, no se limitan a analizar la cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, el momento y acción que habrían disparado la detención; sino que incorporan múltiples discursos y representaciones, provenientes del derecho, la medicina, la psicología, la psiquiatría, así como de valores y creencias que operan desde el sentido común para legitimar su decisión.

Por otra parte, más allá de que muchas de las causas por tenencia de drogas al llegar a la Justicia Federal Penal se desestimen por no cumplir los requisitos de detención –ausencia de testigos, actas de detención mal labradas, etc.; generalmente prevalece la falta de cuestionamiento al proceder de la institución policial –es decir, a la facultad de detener personas por "sospecha"–. El aval otorgado a estas facultades y dispositivos de detención, junto a la rutinaria y naturalizada preferencia por ciertos discursos, voces y representaciones para legitimar el propio argumento o decisión; favorece a que en los procesamientos judiciales a pesar de que los operadores judiciales traten el hecho puntual – la cantidad de sustancia estupefaciente secuestrada, el momento y acción que habrían disparado la detención, etc.–; también se avocan a otras cuestiones que parecerían justificar un trato secundario a los hechos. Así, en el transcurso de la lectura de los "alegatos", pero también en las preguntas formuladas por los operadores judiciales a los acusados y a algunos de los testigos, el eje del procesamiento penal parece estar centrado, con el auxilio de toda esta batería de discursos y representaciones, en poder esclarecer en cuál de las opciones propuestas por la ley cabe mejor el acusado.

En otras palabras, estos discursos y representaciones que se mechan a lo largo de los juicios, no son más que las formas de legitimar los valores morales de los operadores judiciales a partir de los cuales se juzga el estilo de vida de los acusados y no el hecho en cuestión. Así, tener droga, una balanza y estar desempleado en muchas ocasiones es sinónimo de tráfico. Pero, tener droga, no tener empleo ni estudiar y poseer una mala situación familiar generalmente es sinónimo de adicción. En cambio, si el acusado tiene empleo, estudia y tiene una buena situación familiar, lo más probable es que sea considerado un "consumidor no-problemático" y sea sobreseído sin más.

Esto llama a realizar una serie de reflexiones. Por un lado, da cuenta que los operadores judiciales al igual que los agentes policiales operan a partir de estereotipos, el más claro quizás el del adicto como un ser dependiente, enfermo,

que no tienen dominio de sí, que no pueden construir un proyecto de vida, que no tiene voluntad y carece de capacidad de elección. En breve, una no-persona. Y su contraparte el traficante como un sujeto libre, autónomo, consciente de sus acciones, en suma, un sujeto racional. Esta forma de comprender el problema confirma y reifica los principales conceptos y antinomias que guían las representaciones sobre el problema de la droga: consumidor/traficante, pobres/ricos, drogas blandas/drogas duras, enfermo/delincuente, enfermedad/salud, etc., dejando de lado la multiplicidad de situaciones de tenencia y de sujetos consumidores y/o vendedores de drogas.

Por otro lado, da cuenta de que estos valores morales son la base a partir de la cual se decide quién es un adicto y quién no, quién es traficante y quién no. El corolario de esta afirmación es que hechos fácticamente similares reciben resoluciones diferentes de acuerdo al estilo de vida y clase social del acusado. Lo que no es otra cosa que la aplicación discrecional de la ley en donde tiene prominencia lo contextual, lo episódico en detrimento de reglas previsibles que concurrirían para la universalización de los derechos.

Y, por último, y quizás lo más relevante en pos de la discusión aquí planteada es que, frente a esta situación en donde los operadores judiciales parten del dato de la simple tenencia al cual articulan con un detallado escrutinio de la vida personal del acusado para tomar una decisión; son el acusado y/o su defensor quienes deben esforzarse y probar mediante un minucioso racconto del propio estilo de vida que no se es un adicto ni un traficante. Es decir que, se es simplemente un consumidor y, por ende, no corresponde ni una "medida de seguridad curativa" ni la prisión. (Extracto del texto presentado durante mi intervención como investigadora en la Audiencia etnografiada).

ENTRE INTERVENCIÓN POLÍTICA Y HERRAMIENTA DE INVESTIGACIÓN

La exposición en la audiencia, como se desprende de la fuente citada, hizo hincapié en las prácticas y representaciones de los agentes policiales y operadores judiciales que trabajan en forma cotidiana con las infracciones a la Ley de drogas. El objetivo, en tanto intervención política, era poner en el centro de la discusión las facultades de detención de la policía y ciertas prácticas y representaciones de los operadores judiciales que habilitan el control arbitrario sobre determinados sectores de la población, favorecen la aplicación discrecional de la Ley y homogenizan a las personas que son procesadas por tenencia de drogas. Este modo de conceptualizar la problemática, al centrarse en las prácticas –es decir, en el cómo y no sólo en el por qué–, no sólo hacía del aporte uno propiamente antropológico; sino que situaba mi intervención en un punto de vista afín al de quienes

me habían invitado a participar, uno de los sectores del grupo favorable a la despenalización.

Un tanto más difícil que explicitar los objetivos, resulta reflexionar sobre los alcances efectivos de la intervención. Una de las primeras cuestiones que se puede señalar es que, tal como se mencionó con anterioridad, aquí no sólo importaba qué se decía, sino quién lo decía y en apoyo de quién. En este sentido, no creo que mi intervención haya tenido demasiada repercusión. Bien pude servir como "especialista" en el tema, pero claramente no poseía el prestigio ni el mismo aval institucional que la mayoría de los presentes en la discusión. Así, en un debate que consistía en un juego de oposiciones escolásticas en donde el vencedor resultaba ser quien podía convocar más gente y en donde no importaba tanto si se trataba de jueces, abogados, fiscales, trabajadores sociales, médicos, psicólogos o religiosos, sino de quiénes eran y qué tramas de relaciones podían poner en juego para convocar más gente en apoyo a su perspectiva; mi aporte no era más que un "granito de arena" para el grupo favorable a la despenalización.

Sin embargo, en la medida en que en la Audiencia habían intervenido, además de usuarios y familiares de usuarios, profesionales que abordaban la problemática desde el derecho o bien desde la salud, reproduciendo en su mayoría la lógica binómica a partir de la cual se piensa usualmente el *problema de la droga*; el aporte de la antropología resultó, cuanto menos, original. Así, el interés por comprender cómo funciona el poder penal en sus prácticas, no en la letra de la Ley, y por dar cuenta cómo éste suele dejar de lado la multiplicidad de situaciones de tenencia y de sujetos consumidores y/o vendedores de drogas definiendo y encasillando al acusado en algunas de las opciones propuestas por la Ley; despertó cierta curiosidad.

Al finalizar la Audiencia, algunos de los presentes –un asesor, el Presidente de una ONG, un sociólogo y varios activistas que aún no había llegado a conocer–, se acercaron mostrando interés por mi intervención. Estas breves conversaciones no sólo dieron lugar a opiniones sobre la Audiencia y desataron el intercambio de *mails*, sino que también generaron un espacio de negociación para el intercambio de información. De este modo, ellos solicitaban que les enviara mi tesis para poderla leer y yo retrucaba pidiéndoles una entrevista o reunión.

Sin lugar a dudas, fue el original enfoque disciplinar de la antropología lo que me permitió, en una Audiencia pensada para discursos de índole legal y sanitaria, reactivar y afianzar coaliciones así como crear nuevas relaciones con actores clave en esta discusión, volviéndose la intervención una eficaz herramienta de investigación; pero también, y fundamentalmente, el que me brindó las herramientas teóricas y metodológicas para la construcción de discursos y estrategias de intervención políticas en común con un grupo de activistas favorable a la descriminalización del consumidor.

BIBLIOGRAFÍA

Barth, Frederik

1976. *Los grupos étnicos y sus fronteras: la organización social de las diferencias culturales*. Méjico: FCE.

Corbelle, Florencia

2010. *La construcción del consumidor de drogas en el proceso judicial*. Tesis de licenciatura, Mimeo. Buenos Aires: Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Corda, Alejandro

2011. *Encarcelamientos por delitos relacionados con estupefacientes en Argentina*. Buenos Aires: Intercambios Asociación Civil, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Del Olmo, Rosa

1989. "Drogas: distorsiones y realidades". En: *Revista Nueva Sociedad*, N° 102, pp. 81-93.

Douglas, Mary

1970. *Símbolos naturales. Exploraciones en cosmología*. Madrid: Alianza Editorial.

Martínez, María Josefina; Pita, María Victoria y Palmieri, Gustavo

1998. "Detenciones por averiguación de identidad: policía y prácticas rutinizadas". En: Izaguirre, Inés (comp.), *Violencia social y derechos humanos*. Buenos Aires: EU-DEBA.

Sain, Marcelo Fabián

2009. "El fracaso del control de las drogas ilegales en Argentina". En: *Revista Nueva Sociedad*, N° 222, pp. 132-146.

Sarrabayrouse Oliveira, María José

1998. *Poder Judicial. Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de licenciatura, Mimeo. Buenos Aires: Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Tiscornia, Sofía

2008. *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: Colección Revés/1, Editores del Puerto / CELS.